



Municipalidad Provincial de Celendín



ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2015-MPC/A

Celendín 30 de junio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

El acuerdo de Concejo N° 092-2015-CMPC,y;

CONSIDERANDO

Que, las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Esta obligación para que la autonomía política, económica y administrativa sea ejercida dentro del marco de las normas nacionales, significa que no debe entenderse como un poder absoluto e independiente de los principios y disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico nacional; sino todo lo contrario, es decir, que el ejercicio de las citadas autonomías tiene que entenderse dentro del cumplimiento estricto de las demás disposiciones del ordenamiento jurídico nacional en cuanto le correspondan.

Que, de conformidad al artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; adicionalmente, el artículo 10° de la citada ley define a la autonomía administrativa como, la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, durante el mes julio se celebran las fiestas patronales en la provincia de Celendín, en honor a la Virgen del Carmen, además de celebrarse el CENTECIMO NONAGESIMO CUARTO Aniversario de la Independencia del Perú.

Que, ante ello es deber del presente gobierno local, propiciar en la comunidad celendina la participación activa en las actividades que demanden la celebración de los acontecimientos antes mencionados.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el numeral 8) del Artículo 9°, 3) y 5) del Artículo 20° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LAS CONDICIONES DE ORNATO Y SANEAMIENTO AMBIENTAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE FIESTAS PATRIAS Y PATRONALES EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN 2015 EN LA CIUDAD DE CELENDIN

Artículo Primero: PROHIBIR a partir del 13 de julio hasta el 15 de agosto del presente año, el otorgamiento de licencias de construcción y DISPONER la paralización de las construcciones que a la fecha se vienen ejecutando.

Artículo Segundo: PROHIBIR la instalación de carpas, toldos, muebles y enseres para la venta de comida y licor en el perímetro de la Plaza de Armas (cuadra 4 del Jr. Pardo; cuadra 4 del Jirón Unión; cuadra 7 del Jirón Dos de Mayo y cuadra 6 del Jirón José Gálvez de la ciudad de Celendín) por el periodo comprendido del 15 de julio al 15 de agosto del presente año.





Municipalidad Provincial de Celendín



Artículo Tercero: DISPONER el embanderamiento de las viviendas de la ciudad de Celendín y locales institucionales, desde la fecha de difusión de la presente ordenanza municipal, hasta el 31 de julio, con motivo de las Fiestas Patrias.

Artículo Cuarto: EXHORTAR a los vecinos de la ciudad de Celendín, el pintado, limpieza y embellecimiento de las fachadas de sus respectivas viviendas.

Artículo Quinto: DIPONER la ubicación de Comerciantes Ambulantes, por el periodo comprendido desde el 18 de julio al 05 de agosto del presente año, en la cuadra 9 del Jirón Pardo, cuadra 9 del Jirón Grau, cuadra 9 del Jirón Bolognesi y cuadras 4, 5 y 6 del Jirón José Carlos Mariátegui de la ciudad de Celendín, de acuerdo al croquis adjunto a la presente.

Artículo Sexto: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Servicios Comerciales, verificar que los establecimientos comerciales tales como hoteles, restaurantes, casa de pensión, kioscos, bares, discotecas, cafeterías, bodegas, panaderías, pastelerías, heladerías, salones de belleza, peluquerías, talleres, etc.; deberán de manera obligatoria contar con sus respectiva licencia municipal y permiso sanitario, así como mantener su local en perfecto estado de limpieza.

Artículo Séptimo: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Ornato Público, ejecute acciones de limpieza de espacios públicos, del mercado de la Provincia de Celendín, centros de salud, instituciones educativas, con la finalidad de presentar una ciudad ordena y limpia en las celebraciones por Fiestas Patrias y en honor a la Virgen del Carmen.

Artículo Octavo : ENCARGAR a la Sub Gerencia de Servicios Comerciales, verifique que todos los bailes sociales que se realicen por motivos de las Fiestas Patronales y Fiestas Patrias , deberán contar con autorización de la Municipalidad Provincial de Celendín, de la Gobernación Provincial y con el Informe Técnico de Seguridad favorable de Defensa Civil.

Artículo Noveno: SOLICITAR a la Policía Nacional, Gobernación Provincial, Fiscalía Provincial y demás autoridades de la localidad, brinden el apoyo respectivo para el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo Decimo: Las personas que incumplan lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal se harán acreedoras a las sanciones respectivas conforme a ley, en concordancia con el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, establecidas en la Ordenanza Municipal N° 013-2011-MPC/A.

Artículo Undécimo: ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la Publicación y Difusión de la Presente Ordenanza Municipal conforme a Ley.

Artículo Duodécimo: ENCARGAR a la Oficina de Notificaciones, la notificación de la presente ordenanza a las Instituciones Públicas y Privadas, demás instituciones y/u organizaciones existentes en la Ciudad de Celendín.

POR TANTO MANDO SE

REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE, CUMPLA Y ARCHIVE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDÍN
Jorge Luis Urquía Sánchez
ALCALDE